

22

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto cinco de dos mil veintidós

Radicado 2019-00824-00

Se accede a lo pedido por el apoderado demandante; en consecuencia, se dispone oficiar al pagador del demandado, esto es, LA POLICIA NACIONAL, para que informe porque no está haciendo las retenciones conforme se ordenó en oficio N° 2044 del 6 de agosto de 2019, y que corresponden al 30% del salario percibo por aquel en esa Institución.

Expídase la comunicación respectiva y hágase entrega de la misma al memorialista para que proceda a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto 5 de 2022

Oficio N° 421
Radicado N° 2019-00824-00

**Señores
POLICIA NACIONAL
CIUDAD**

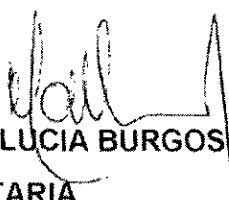
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YENIFER VASQUEZ ROJAS – C.C. 1.128.399.399
DEMANDADO:	NAYID PEREZ ALTAMAR – C.C. 73.198.275
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

Me permito comunicarle que este Despacho dispuso oficiales, REQUIRIENDOLES, para que informen porque no están haciendo las retenciones al demandado conforme se ordenó en oficio N° 2044 del 6 de agosto de 2019, y que corresponden al 30% del salario percibo por aquel en esa Institución.

Es de advertir que la falta de cumplimiento a la orden de este Juzgado, le hace incurrir en sanciones de tipo disciplinario y económico – Código de Infancia y Adolescencia art. 129.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

